

Receta Electrónica.

El [Decreto 345/2024](#) establece la nueva normativa sobre la modalidad de confección de prescripción de medicamentos, tanto de especialidades medicinales comercializadas bajo nombres registrados como de formulaciones magistrales: las prescripciones deberán realizarse en recetarios de plataformas digitales.

A partir del 1° de enero de 2025, la receta electrónica es la modalidad vigente para la prescripción de medicamentos.

Las plataformas de prescripción de receta electrónica deben estar inscriptas y aprobadas por el [Registro Nacional de Plataformas Digitales Sanitarias \(ReNaPDiS\)](#).

La receta manuscrita permanecerá como contingencia bajo condición de excepción en zonas de difícil acceso, sin conectividad o en caso de interrupciones eventuales del sistema.

Las **recetas en papel emitidas hasta el 31/12/24** tendrán validez para la obtención de medicamentos en farmacia como hasta ahora, dentro de su período de vigencia habitual.

OSPe, como Obra Social Nacional, adhiere a la Normativa previamente mencionada, aceptando las prescripciones electrónicas provenientes de cualquiera de las plataformas aprobadas por ReNaPDiS, y manteniendo la utilización de las recetas en papel hasta el plazo de validez máxima de las recetas emitidas hasta el 31/12/2024 (30 días desde la fecha de emisión) y ante situaciones de excepción (falta de conectividad y/o interrupciones del sistema).

A su vez, pone a disposición de sus prestadores, sin cargo alguno, la utilización de dos plataformas de receta electrónica: Mi Rx y RCTA.

Aclaración: las órdenes médicas para estudios diagnósticos o prácticas terapéuticas pueden realizarse en modalidad electrónica o en papel, hasta tanto la reglamentación vigente no se modifique.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/receta-electronica>